



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Subsecretaría Anticorrupción
Coordinación General de Órganos Internos de Control
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud
Área de Auditoría

No. de Oficio: SABG/420/OICSALUD/AI/108/2026

Asunto: Requerimiento de Información del Acto de
Fiscalización núm. 2026-02-OIC-12-NCA-VIN-004

Ciudad de México, a 04 de febrero de 2026

DR. JORGE GASPAR HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL
DE CARDIOLOGÍA "IGNACIO CHÁVEZ"

Juan Badiano número 1, Colonia Belisario
Domínguez, Secc. XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan,
Ciudad de México.

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción XIII, 37, fracciones I, IV, VIII, IX, XXXI, XL, XLI y XLVI, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de diciembre de 1976, y su última reforma publicada en el DOF el 16 de julio de 2025; 6 primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 8 fracción III, 305, 306, 307, 309, 310 y 311 de su Reglamento; 2, apartado B, fracción I, inciso a), 33 último párrafo, 69, fracción I, 70, fracciones VII, XII y XXX, 72, fracción I, y 73, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2024, con última reforma publicada en el DOF el 21 de marzo de 2025; 3, fracción XLIX, inciso b), 4, fracción II, 5, 6, 7, 19 y 50 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 5 de noviembre de 2020, y modificadas mediante Acuerdo divulgado el 8 de diciembre de 2022; así como el artículo 1, fracción XVIII inciso a) subinciso vii, del Acuerdo por el que se determina la organización y coordinación de los órganos internos de control y unidades de responsabilidades, publicado en el DOF el 16 de enero de 2025, cuya última reforma fue publicada en el mismo medio oficial de divulgación el 4 de agosto de 2025, y como parte de las acciones de la Visita de Inspección No. 2026-02-OIC-12-NCA-VIN-004, que se practica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que tienen cuentas bancarias autorizadas por excepción por la Tesorería de la Federación, me permito solicitar gire sus apreciables instrucciones, a efecto de que, **en un plazo de diez (10) días hábiles**, contados a partir de la recepción del presente, proporcione a esta Área de Auditoría la siguiente documentación e información de las cuentas bancarias autorizadas por excepción en operación, modificación, así como, ~~las canceladas, correspondientes al periodo comprendido del 01 de enero de 2025 al 31 de enero 2026:~~

- a) Relación pormenorizada de la totalidad de las cuentas bancarias en operación, identificando las autorizadas por excepción por la Tesorería de la Federación (TESOFE), tanto en territorio nacional como en el exterior, y subcuentas, que contenga número de cuenta, institución bancaria, tipo de cuenta, identificación si es cuenta



2026
año de
Margarita
Maza

Sede del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud

Avenida Marina Nacional No. 60, Piso 9, Col. Tacuba, C.P. 11410, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Tel: (55) 2000 8100 Ext. 53240
www.gob.mx/salud



nacional o extranjera, fecha de autorización, fecha de apertura, objeto de la cuenta, tipo de moneda, vigencia, nombre de las personas servidoras públicas facultadas para realizar trámites y movimientos, fecha de modificación y fechas de ratificación, vigentes en el periodo de revisión, y en su caso fecha de cancelación.

- b) Nota informativa que describa el procedimiento de autorización, modificación, cancelación, ratificación y reportes de saldos y reintegros, que incluya a las personas servidoras públicas responsables.
- c) Se adjunta archivo en formato Excel (Anexo Layout cuentas bancarias TESOFE) que se deberá requisitar con la información correspondiente.

Apertura de Cuentas Bancarias en Territorio Nacional -

1. Solicitud de autorización para la apertura de las cuentas bancarias autorizadas por excepción y oficio de autorización emitido por la TESOFE, conforme al Artículo 18 de la Ley de la Tesorería de la Federación (LTF) y su Reglamento, así como, la Disposición 37 de las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería (Disposiciones Generales).
2. Listado de cuentas bancarias, aperturadas durante el periodo mencionado.
3. Contratos suscritos por personal facultado para la apertura de las cuentas bancarias autorizadas por excepción, con las características establecidas en el Artículo 19 del Reglamento de la LTF y Disposición 38 de las Disposiciones Generales.
4. Solicitud de la inscripción de las cuentas y subcuentas (en su caso) autorizadas por excepción en el Registro de Cuentas, así como la documentación señalada en las disposiciones 40 y 50 de las Disposiciones Generales.
5. Confirmación de la inscripción en el Registro de Cuentas por la TESOFE.
6. Cancelación de las subcuentas de las cuentas bancarias autorizadas por excepción con vigencia mayor a 12 meses y que no reporten registros en los últimos 6 meses, y su actualización en el Registro de Cuentas.
7. Cierre de las cuentas bancarias autorizadas por excepción, conforme a lo señalado en la Disposición 41 de las Disposiciones Generales.

Apertura de Cuentas Bancarias en el Exterior

8. Solicitud de autorización ante la TESOFE para la apertura de las cuentas bancarias autorizadas por excepción fuera del territorio nacional, con los requisitos establecidos en la Disposición 43 de las Disposiciones Generales, y oficio de autorización correspondiente.
9. Listado de cuentas bancarias, aperturadas durante el periodo mencionado y documentación que acredite la apertura de las cuentas bancarias en el exterior.
10. Para el caso de las cuentas bancarias autorizadas por excepción para efectos de pago, el registro de la solicitud de cadena de pago, en el sistema electrónico de pago.
11. Solicitud de la inscripción de las cuentas y subcuentas autorizadas por excepción en el Registro de Cuentas, así como la documentación señalada en las Disposiciones 45 Bis y Ter de las Disposiciones Generales.
12. Confirmación de la inscripción en el Registro de Cuentas por la TESOFE.
13. Cancelación de las subcuentas de las cuentas bancarias autorizadas por excepción con vigencia mayor a 12 meses que no reporten registros en los últimos 6 meses, y su actualización en el Registro de Cuentas.
14. Cierre de las cuentas bancarias autorizadas por excepción, conforme a lo señalado en la Disposición 45 Quáter de las Disposiciones Generales.

Modificación de las Cuentas Bancarias



2026
año de
Margarita
Maza

Sede del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud

Avenida Marina Nacional No. 60, Piso 9, Col. Tacuba, C.P. 11410, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Tel: (55) 2000 3100 Ext. 53240
www.gob.mx/salud



15. Solicitud de autorización de cambios de cuentas bancarias autorizadas por excepción, gestionada por la persona facultada para ello, en su caso acompañada del oficio de autorización respectivo, en apego a lo establecido en la Disposición 47 de las Disposiciones Generales.
16. Documentación que acredite las modificaciones a cuentas autorizadas por excepción por la TESOFE.
17. Documentación de actualización de firmas de las personas servidoras públicas autorizadas o facultadas para girar instrucciones sobre las cuentas bancarias autorizadas por excepción, en donde se constate la remisión correspondiente a la TESOFE, así como la tarjeta de firmas con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales y, en su caso, copia del contrato, si éste fue modificado en virtud de la actualización.

Cancelación de las Cuentas Bancarias

18. Documentación que contenga el reintegro de los recursos previo a la cancelación de las cuentas autorizadas por excepción con las que se cuente, acompañados de los oficios con las causas de cancelación y escritos de cancelación por la institución de crédito, remitidos a la TESOFE.
19. Estados de cuenta en los que se advierta la fecha de cancelación de las cuentas autorizadas por excepción.
20. De las cuentas bancarias autorizadas por excepción abiertas en el extranjero, oficio que indique el número de cuenta bancaria y fecha de cancelación, así como el estado de cuenta o carta emitida por la institución de crédito.
21. Evidencia documental de la remisión a la TESOFE de los comprobantes de la aplicación o reintegro de los recursos de las cuentas bancarias autorizadas por excepción canceladas, dentro del periodo establecido en la normatividad aplicable.

Ratificación de las Cuentas Bancarias

22. Correos electrónicos institucionales trimestrales mediante los que se notificó a la Tesorería la ratificación de los datos de las cuentas bancarias autorizadas por excepción y registradas en el Registro de Cuentas que se encuentran vigentes, y/u oficio que contenga los cambios de cuentas bancarias, en el supuesto de haberse generado.
23. Solicitud de cancelación de las cuentas bancarias autorizadas por excepción sin movimientos, con fecha a más tardar del último día del mes de enero a partir de dicha cancelación.
24. Oficio de designación ante la Tesorería, de las personas servidoras públicas que pueden realizar trámites respecto de las cuentas bancarias autorizadas por excepción, conforme a la Disposición 51 de las Disposiciones Generales.

Saldos Mensuales, Intereses y Reintegros de las Cuentas Bancarias por excepción

25. Informes de saldos mensuales y de intereses generados en las cuentas bancarias autorizadas por excepción, rendidos ante la TESOFE, y estados de cuenta correspondientes, conforme a la Disposición 51-A de las Disposiciones Generales.
26. Relación de las cuentas bancarias autorizadas por excepción que integre los saldos mensuales y los intereses generados rendidos a la TESOFE, que contenga número de cuenta, institución bancaria, uso de la cuenta, tipo de moneda y fecha de apertura.
27. Documentación que acredite los intereses generados en las cuentas bancarias autorizadas por excepción aplicados a favor de la TESOFE mensualmente.
28. Reintegros realizados a la TESOFE, de los recursos que no se ejercieron en las cuentas bancarias autorizadas por excepción, y que al término del ejercicio presupuestario el saldo fue cero.
29. Documentación comprobatoria del reintegro de recursos entregados a la TESOFE, en cumplimiento a la Disposición 51-B de las Disposiciones Generales.





Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Mucho agradeceré que la información sea remitida a las direcciones de correo electrónico velia.hernandez@cardiologia.org.mx y ana.mosqueda@cardiologia.org.mx y la entrega de manera física en la Oficina de Representación del Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez", ubicada en Juan Badiano número 1, Edificio de Enseñanza, tercer piso, Colonia Belisario Domínguez Secc. XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México. La información y documentación deberá proporcionarse en formato digital (PDF editable, Excel, etc.) y se entregará en medios de almacenamiento masivo (CD, DVD o USB), en los que se identifique el nombre de los archivos, con el numeral que lo atiende, en caso de utilizar más de un CD o DVD es recomendable se identifiquen de la siguiente manera: 1/3, 2/3, 3/3, etcétera.

Asimismo, hago de su conocimiento que, de ser necesario, se solicitará posteriormente la certificación de la documentación sustantiva.

Finalmente, agradeceré que los requerimientos de documentación e información, se atiendan dentro del plazo que se otorgue, sin omitir mencionar que, en caso de que no se cuente con la información solicitada o de existir alguna imposibilidad material para proporcionarla, tal situación se haga del conocimiento de esta área fiscalizadora, dentro del plazo otorgado, indicando las razones justificadas y comprobables de dicho impedimento, en la inteligencia de que al existir una conducta omisiva, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 8 de diciembre de 2022, el cual en su parte medular señala: "... En los casos en que los servidores públicos adscritos a la Unidad fiscalizada y/o el servidor público con quien se entienda el acto de fiscalización, se nieguen a recibir la orden del acto de fiscalización, impidan el acceso a las instalaciones o dejen de atender la solicitud de información y/o documentación de la Unidad fiscalizadora, salvo que exista disposición legal o mandato judicial que se los impida, el Titular de la Unidad fiscalizadora les requerirá mediante oficio el acceso o información y/o documentación en un plazo no mayor de tres días hábiles, invocando al efecto las obligaciones señaladas en los artículos 49, fracción VII de la LGRA y 8, fracción III y 310 del RLFP RH, y apercibiéndoles de que además, en caso de incumplimiento, se dará vista al Órgano Interno de Control o Unidad administrativa competente para que proceda conforme a sus atribuciones por la posible comisión de la falta administrativa grave prevista en el diverso 63 de la LGRA ..." (Sic)

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DEL ÁREA

LIC. MAURICIO ALEJANDRO OROZCO MOLINA

Elaboró: Lic. Velia Hernández Vázquez

Revisó: Lic. José Antonio Aguirre Yáñez

C.c.p. Lic. Abel Emilio Castorena Martínez. - Titular de la Unidad de Vigilancia 1 en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. - Para su conocimiento.

Lic. César Humberto Contreras Martínez. - Titular de la Unidad de Vigilancia 3 en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. - Para su conocimiento.

Mtra. Linda Pilar Blancas Garcés. - Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud. - Para su conocimiento. Copia en SAC.

Lic. Velia Hernández Vázquez. - Jefa de la Oficina de Representación en el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez. - Juan Badiano número 1, Edificio de Enseñanza, tercer piso, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México. - Para su conocimiento.



2026
año de
Margarita
Maza

Sede del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud

Avenida Marina Nacional No. 60, Piso 9, Col. Tacuba, C.P. 11410, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Tel: (55) 2000-3100 Ext. 53240
www.gob.mx/salud